

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ DC
SALA PENAL

Magistrado Ponente: FERNANDO ADOLFO PAREJA REINEMER
Radicación: 11001 2204 000 2016 03395 00
Accionante: GUSTAVO BARBOSA NEIRA
Accionado: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto: TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Ciudad y fecha: BOGOTÁ DC, 19 DE DICIEMBRE 2016

Por reunir los requisitos de ley, admítase la acción de tutela promovida por GUSTAVO BARBOSA NEIRA contra la Procuraduría General de la Nación y la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. Con el objeto de traer a estas diligencias los antecedentes que originaron la presente acción, y para garantizar el derecho de defensa, se dispone enterar de manera inmediata a los demandados que en éste Despacho cursa acción de tutela en su contra. Se ordena enviarles copia de la demanda, para que ejerzan su derecho de defensa y presenten un informe de los hechos a que se refiere la accionante, con la documentación que soporte sus argumentos para lo cual se le concede un término de 24 horas. Envíe respuesta vía fax o en el término de la distancia. Téngase como pruebas las aportadas por el accionante.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO ADOLFO PAREJA REINEMER
Magistrado

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de 2016

Señores Magistrados

Sala Penal

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

REF: Acción de tutela para proteger el derecho de petición

SECRET SALA PENAL TSB
19 DEC '16 AM 9:19

Accionante: Gustavo Barbosa Neira

Accionado: Procuraduría General de la Nación

GUSTAVO BARBOSA NEIRA, identificado con la **cédula de ciudadanía N° 80.095.518 de Bogotá D.C.**, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante la Honorable Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por la Doctora **MARTHA ISABEL CASTAÑEDA**, con el objeto de que se protejan mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO**, **IGUALDAD** y **SALUD** en virtud de los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Mediante la Resolución N° 340 del 08 de julio de 2016 (publicada en la página web de la Procuraduría General de la Nación en la misma fecha), se conformó la "*Lista de Elegibles*" en estricto orden de mérito dentro de la convocatoria 011-2015 con los concursantes que obtuvieron un puntaje total igual o superior al 70%. Contra dicho acto administrativo no procede recurso alguno acorde con lo establecido en su artículo quinto.

SEGUNDO: Ocupe el puesto ciento treinta y nueve (139) en dicha lista de elegibles, con un puntaje de setenta y dos punto diecinueve (72,19).

TERCERO: Mediante el Decreto N° 3525 del 08 de Agosto de 2016 en aplicación de la lista de elegibles contenida en la Resolución N° 340 del 08 de Julio de 2016, fui nombramiento en el cargo de Procurador Judicial I, Código 3PJ, Grado EG, en la Procuraduría 212 Judicial I Penal en Magangué (Bolívar). Sin embargo, por motivos constitutivos de fuerza mayor de carácter irresistible "causas ajenas a mi voluntad", no me fue posible aceptar el nombramiento como lo exprese mediante escrito radicado el veintidós (22) de agosto de 2016. La causa de fuerza mayor que me impidió aceptar el nombramiento es de origen médico, pues fui diagnosticado con asma desde los 12 años de edad; documenté debidamente tal padecimiento ante la Procuraduría General de la Nación (alugué copia de mi historia clínica y concepto del médico especialista adscrito a mi EPS), y fue aceptada por dicho ente como una causa ajena a mi voluntad que me impidió aceptar el nombramiento en Magangué (Bolívar).

CUARTO: Mediante el Oficio N° 006866 fechado veinticuatro (24) de noviembre de 2016, suscrito por la Dra. ANA MARIA SILVA ESCOBAR en calidad de Secretaria General de la Procuraduría General de la Nación, se me informó que en aplicación del artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000, y al encontrar debidamente acreditada mi patología, **NO había sido retirado de la lista de elegibles contenida en la Resolución N° 340 del 08 de Julio de 2016.**

En el oficio en cita se me indica igualmente que *“los elegibles que no llegaron a los empleos de nombramiento, en concreto, ocupaban los puestos 8, 21, 26, 27, 51, 61, 93, 112, 118, 119, 130, 134, 139, 144 y 148 de la lista de elegibles”*. Finalmente se me indicó que realizarían los nombramientos una vez establecieran mediante una lista pública de elegibles *“un nuevo orden de elegibilidad”*.

QUINTO: La Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación se comunicó conmigo vía telefónica, y se me indicó que atendiendo a mi patología *“asma”* (debidamente documentada), sería nombrado en una sede territorial cercana a las seleccionadas al momento de realizar la inscripción (las ciudades fueron seleccionadas precisamente porque son las que cuentan con centros de servicios médicos especializados en neumología para la atención que requiero, o quedan cerca de ciudades que cuentan con dichos centros médicos). Las sedes territoriales que seleccioné al realizar mi inscripción fueron en su orden: Zipaquirá (ubicada a 2 horas de Bogotá), Ubaté (ubicada a 2 horas 30 minutos de Bogotá), Bogotá D.C. y Medellín. Igualmente, vía telefónica, se indicó que quedaban quince (15) sedes vacantes cercanas a las que seleccioné al realizar mi inscripción, estas eran Bogotá D.C., Girardot (Cundinamarca) y Melgar (Tolima). Me preguntaron que sede sería la más adecuada para efectuar el nombramiento acorde a mi patología, e indique precisamente: Bogotá D.C., Girardot (Cundinamarca) y Melgar (Tolima).

SEXTO. Sin embargo, se han venido realizando nombramientos en distintas sedes sin establecer *“un nuevo orden de elegibilidad”*. Es así que a la fecha ya fueron nombradas personas en las ciudades de Bogotá D.C. (Procuraduría 370) y Girardot (Cundinamarca). Estos nombramientos se realizaron sin establecer *“un nuevo orden de elegibilidad”* incumpliendo lo que se me había indicado mediante el Oficio N° 006866 fechado veinticuatro (24) de noviembre de 2016. Así mismo se me indicó por parte de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación que estos nombramientos se había efectuado por órdenes de tutela expedidas por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

SEPTIMO. A la fecha la única sede que queda disponible cercana a una ciudad que cuenta con un centro especializado en neumología (adecuado para suministrarme la atención médica especializada que requiero para mantener mi estado de salud en niveles óptimos *“leves”* y evitar que mi patología vuelva a niveles *“agudos”*) es Melgar (Tolima), sede territorial cercana a Bogotá D.C.

(ubicada a 1 hora 30 minutos) y, así mismo, única sede territorial cercana a las que seleccioné al momento de realizar mi inscripción.

OCTAVO. A la fecha la sede de Melgar (Tolima) se encuentra vacante y no se ha efectuado nombramiento de lista de elegibles, por lo cual se desconoce mi derecho de acceder a un cargo público por mérito, derecho adquirido al hacer parte de la lista de elegibles contenida en la Resolución N° 340 del 08 de Julio de 2016; y a la vez se desconoce mi derecho a la salud, pues la Procuraduría, sin tener en cuenta mi patología y sin respetar el orden de elegibilidad pues no estableció ni hizo público “*un nuevo orden de elegibilidad*”, ha efectuado nombramientos en las sedes territoriales que eran las adecuadas para no vulnerar mi derecho a la salud (Bogotá y Girardot), quedando actualmente una sola disponible para ello Melgar (Tolima), apremiante situación que me conlleva a interponer la presente acción constitucional, pues encontrándome en la misma situación que las personas que han sido nombradas, mi nombramiento no se ha realizado, la procuraduría lo ha dilatado sin motivación alguna, y cuando lo realice muy probablemente no será en una de las sedes que me fueron ofertadas (Bogotá D.C., Girardot (Cundinamarca) y Melgar (Tolima)) lo que vulneraría mi derecho a la igualdad y a la salud.

NOVENO. En consecuencia solicito al Honorable Tribunal, amparar mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO**, **IGUALDAD** y **SALUD**, y ordenar a la Procuraduría General de la Nación efectuar mi nombramiento en el cargo de Procurador Judicial Penal Grado I en la sede Melgar (Tolima).

DERECHOS VULNERADOS

Estimo vulnerados mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO**, **IGUALDAD** y **SALUD**.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señores Magistrados se sirvan tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Copia del Oficio N° 006866 fechado veinticuatro (24) de noviembre de 2016, suscrito por la Dra. ANA MARIA SILVA ESCOBAR en calidad de Secretaria General de la Procuraduría General de la Nación (en 4 folios útiles). Cabe aclarar que la Procuraduría General de la Nación tiene copia íntegra de mi historia clínica, la cual solicito se tenga como prueba de los hechos aquí narrados y se utilice con la debida reserva.
2. De ser necesario que amplié los hechos aquí descritos, o aporte otra prueba, solicito se me cite para tales efectos.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito a la Honorable Sala disponer y ordenar:

PRIMERO: Tutelar mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO**, **IGUALDAD** y **SALUD**.

SEGUNDO: Ordenar a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por la Doctora **MARTHA ISABEL CASTAÑEDA** y/o quien corresponda, que efectuar mi nombramiento en el cargo de Procurador Judicial Penal Grado I en la sede **Melgar (Tolima)**.

MEDIDA PROVISIONAL

PRIMERO: Solicito como medida provisional urgente ante la inminencia de la afectación a mis derechos fundamentales, ordenar a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por la Doctora **MARTHA ISABEL CASTAÑEDA** y/o quien corresponda, **SUSPENDER de inmediato todos los nombramientos** de la lista de elegibles contenida en la Resolución N° 340 del 08 de Julio de 2016 que corresponde a los cargos de Procurador Judicial Penal Grado I, hasta que se resuelva de fondo la presente acción constitucional y se efectué mi nombramiento en el cargo de Procurador Judicial Penal Grado I en la sede **Melgar (Tolima)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992.

ANEXOS

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas (en 4 folios útiles).

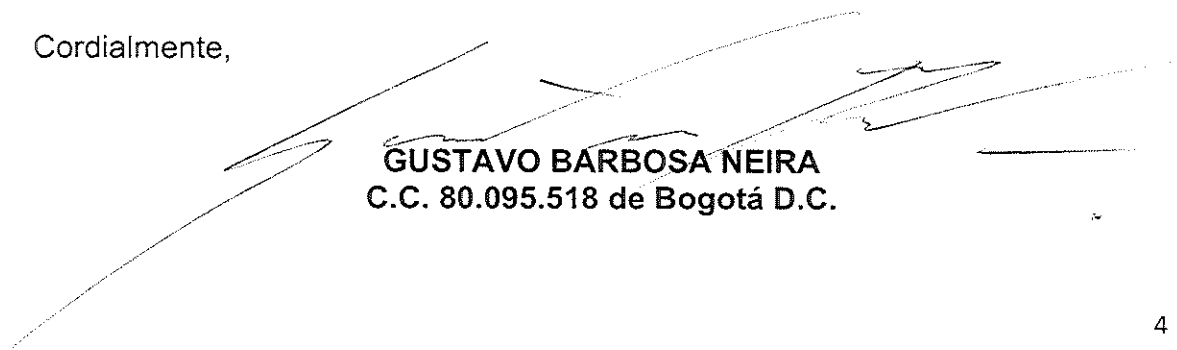
CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591 de 1991: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

- **Accionante:** Solicito se me notifique vía correo electrónico al e-mail gustavbn@hotmail.com, a mi celular personal 3005738640 y a mi dirección de correspondencia personal ubicada en la Carrera 2 E # 1 – 27 en Cajicá (Cundinamarca) Conjunto Residencial Parques de la Estación apartamento 203 torre 27.
- **Accionada:** Carrera 5 # 15-80 en Bogotá D.C., PBX 5878750

Cordialmente,


GUSTAVO BARBOSA NEIRA
C.C. 80.095.518 de Bogotá D.C.